



*Banco Central de Bolivia*  
*Directorio*

**RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO No. 025/2021**

**ASUNTO: DIRECTORIO – APRUEBA LOS CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES CON LOS BATALLONES DE SEGURIDAD FÍSICA DE LOS DEPARTAMENTOS DE LA PAZ, ORURO, COCHABAMBA Y SANTA CRUZ, PARA LA GESTIÓN 2021, Y AUTORIZA AL PRESIDENTE A.I. DEL BCB SU SUSCRIPCIÓN.**

**VISTOS:**

La Constitución Política del Estado, de 7 de febrero de 2009.

La Ley N°1670, de 31 de octubre de 1995, del Banco Central de Bolivia (BCB).

El Estatuto del BCB, aprobado por la Máxima Autoridad del Ente Emisor mediante Resolución de Directorio N°128/2005 de 21 de octubre de 2005 y sus posteriores modificaciones.

La Ley N° 734 Orgánica de la Policía Boliviana promulgada el 8 de abril de 1985 modificada por Ley N° 1675, de 15 de diciembre de 1995.

La Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990.

La Ley N° 264 del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana “Para una Vida Segura” de 31 de julio de 2012.

La Ley N° 400 de Control de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otros Materiales Relacionados y sus Decreto Reglamentario de 18 de septiembre de 2013

La Ley N° 1356 del Presupuesto General del Estado Gestión 2021 de 28 de diciembre de 2021

El Decreto Supremo N°4434, de 30 de diciembre de 2020 que reglamenta la aplicación de la Ley N° 1356 del Presupuesto General del Estado del Sector Público para la Gestión Fiscal 2021

La Resolución N° 132/91 de 20 de junio de 1991 del Comando General de la Policía Nacional

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política del Estado, promulgada el 7 de febrero de 2009, en su artículo 251 determina que la Policía Boliviana tiene la misión específica de la defensa de la sociedad y la conservación del Orden Público.





# Banco Central de Bolivia

## Directorio

//2. R.D. N° 025/2021

Que la Ley N° 1670 del Banco Central de Bolivia, de 31 de octubre de 1995 establece que el Directorio es la Máxima Autoridad del **BCB**, señalando como una de sus atribuciones la de tomar las decisiones generales que fueran necesarias para que el BCB cumpla con sus funciones, competencias y facultades que le asigna la ley. (Art. 44, e inciso a) del Art. 54).

Que el Estatuto del BCB, aprobado mediante Resolución de Directorio N°128/2005 de 21 de octubre de 2005 y sus posteriores modificaciones, artículo 11 numeral 33) establece que es atribución del Directorio aprobar los convenios interinstitucionales que demanden erogaciones de recursos propios del **BCB**.

Que la Ley N° 734 Orgánica de la Policía Boliviana promulgada el 8 de abril de 1985 modificada por Ley N° 1675, de 15 de diciembre de 1995, en los incisos b) y c) de su artículo 7, entre sus atribuciones establece la protección del patrimonio público y privado, así como la prevención de delitos, faltas, contravenciones y otras manifestaciones antisociales.

Que la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990, estipula en su artículo 8 que: *“El Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada*

Que la Ley N° 264 del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana “Para una Vida Segura” de 31 de julio de 2012, que tiene por objeto garantizar la seguridad ciudadana, promoviendo la paz y la tranquilidad social en el ámbito público y privado.

Que la Ley N° 400 de Control de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otros Materiales Relacionados y sus Decreto Reglamentario de 18 de septiembre de 2013, que norma, regula y controla la fabricación, importación, exportación, internación temporal y comercialización, enajenación, donación, transporte, tránsito, depósito, almacenaje, tenencia, manipulación, empleo, porte o portación, destrucción, desactivación, rehabilitación, registro, control, fiscalización, secuestro, incautación, confiscación y otras actividades relacionadas con armas de fuego y explosivos.

Que la Ley N° 1356 del Presupuesto General del Estado Gestión 2021 de 28 de diciembre de 2021, que aprueba el Presupuesto General del Estado del Sector Público para la Gestión Fiscal 2021.

Que la Resolución N° 132/91 de 20 de junio de 1991, emitida por el Comando General de la Policía Nacional, que determina que el Batallón de Seguridad Física Estatal tiene como función específica la seguridad y protección de entidades públicas y legaciones diplomáticas acreditadas en el país

**POR TANTO,**  
**EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA**





# Banco Central de Bolivia

## Directorio

//3. R.D. N° 025/2021

### RESUELVE:

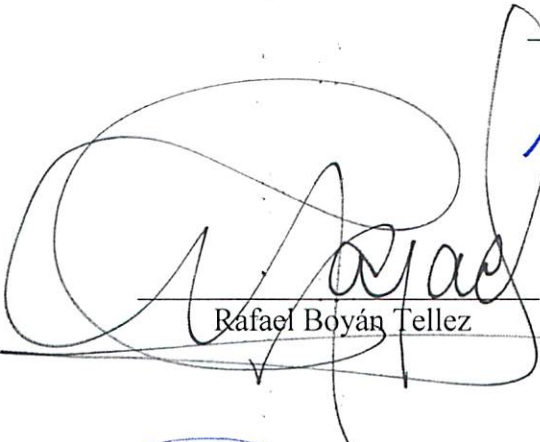
**Artículo 1.-** Aprobar la propuesta de Convenios Interinstitucionales con los Batallones de Seguridad Física de los Departamentos de La Paz, Oruro, Cochabamba y Santa Cruz, para la Gestión 2021, con base en los Informes Técnico BCB-SGR-DSC-INF-2021-6 de 20 de enero 2021 y legal BCB-GAL-SANO-DLABS-INF-2021-10 de 25 de enero de 2021, presentados por la Subgerencia de Gestión de Riesgos y la Gerencia de Asuntos Legales, respectivamente.

**Artículo 2.-** Autorizar al Presidente a.i. del Banco Central de Bolivia la suscripción de los Convenios Interinstitucionales con los Batallones de Seguridad Física de los Departamentos de La Paz, Oruro, Cochabamba y Santa Cruz, para la Gestión 2021, con base en los Informes Técnico BCB-SGR-DSC-INF-2021-6 y legal BCB-GAL-SANO-DLABS-INF-2021-10, presentados por la Subgerencia de Gestión de Riesgos y la Gerencia de Asuntos Legales, respectivamente, y sea en el marco del ordenamiento jurídico vigente.

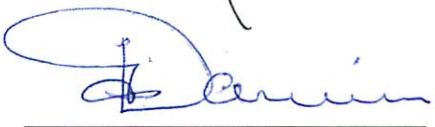
**Artículo 3.-** La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

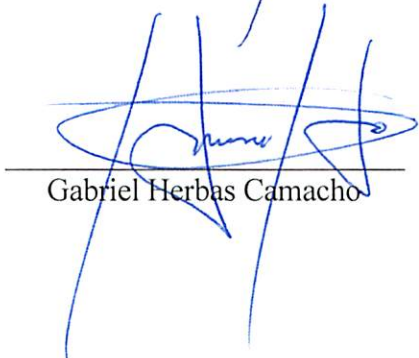
La Paz, 26 de enero de 2021

  
Edwin Rojas Ulo

  
Rafael Boyán Tellez

  
Bismarck Arevilca Vásquez

  
Darwin Ugarte Ontiveros

  
Gabriel Herbas Camacho

